



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 00752
RADICADO N° 2022-00223-00

En el presente incidente de desacato promovido por JOSE OCTAVIO ARROYAVE VALENCIA en contra de SANIDAD DE POLICIA NACIONAL y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, el Despacho procede a decidir de conformidad a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la incidentada SANIDAD DE POLICIA NACIONAL y el memorial allegado por el INCIDENTISTA, el día de hoy 10 de noviembre del 2022, se realizó la entrega efectiva de 60 pastillas del medicamento “LEVOCETIRIZINA 5MG TABLETAS”, debiendo entonces advertir el cumplimiento a la orden judicial impartida, pues si bien el tratamiento fue prescrito por 180 pastillas, la programación y entrega por parte de la entidad, es mensual y únicamente por 60 unidades. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro y se le pone de presente al incidentista que podrá iniciar incidente de desacato, ante el retardo injustificado en la entrega del medicamento para el mes de noviembre.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por cumplida la orden de tutela, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: PONER de presente al incidentista que podrá iniciar incidente de desacato, ante el retardo injustificado en la entrega del medicamento para el mes de noviembre.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 192
hoy 11 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918f9d23a4f789c88053df915f005e9cfc6781f08e38af1516c5a35a014c6820**

Documento generado en 10/11/2022 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>